



DOCUMENTO DE CONVOCATORIA **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

CÓDIGO DE CONVOCATORIA: SGCAN-C-014-2020

“Consultoría para la elaboración del diagnóstico integral de la normatividad y estadísticas para las telecomunicaciones y las TIC de los Países Miembros de la Comunidad Andina como base para el desarrollo de la propuesta de agenda digital andina”

I. ANTECEDENTES:

La Secretaría General es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina. Es una persona jurídica de derecho internacional público de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Acuerdo de Cartagena y la novena disposición final del Protocolo de Trujillo. Asimismo, goza de los privilegios e inmunidades reconocidos por el Convenio de Inmunidades y Privilegios suscrito con la República del Perú, el cual fuera ratificado mediante el Decreto Ley N° 20175, del 16 de octubre de 1973.

La Resolución 1733 de fecha 14 de octubre de 2014, que aprueba la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, establece que entre sus ámbitos de acción se encuentra la Integración Física, que incluye Transporte de Pasajeros y Mercancías, Interconexión Eléctrica y Telecomunicaciones, cuyos trabajos se desarrollan en la Dirección General 2.

La Secretaría General de la Comunidad Andina - SGCAN, en tanto órgano ejecutivo de la Comunidad Andina (conformada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú), tiene la misión de proponer, administrar y velar por el cumplimiento de mecanismos y medidas, que faciliten una mayor integración y cooperación mutua de sus Países Miembros; con el fin de procurar un mayor desarrollo socioeconómico, equilibrado, armónico y sustentable en la subregión andina, promoviendo la inclusión económica y social, la interculturalidad, el bienestar digital, el ejercicio de los derechos de los ciudadanos andinos, la preservación del medio ambiente; y el fortalecimiento productivo y del mercado ampliado en concordancia entre el interés nacional y comunitario.

A tales efectos y en beneficio de los Países Miembros de la Comunidad Andina-CAN; de sus gobiernos, la ciudadanía andina, la sociedad civil, los operadores económicos y los Órganos e Instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI), le corresponde a la SGCAN, en su calidad de órgano ejecutivo de la CAN:

- Generar conocimiento y capacidades técnicas en integración y cooperación.
- Formular y proponer mecanismos y medidas de integración, cooperación y de superación de asimetrías: normas, políticas, planes estratégicos, programas y proyectos comunitarios.
- Administrar el acervo comunitario y velar por el cumplimiento de la normativa andina.
- Facilitar el diálogo, el intercambio de experiencias y acciones conjuntas con los órganos e instituciones del SAI y los procesos de integración regional.
- Promover y difundir valores comunitarios para construir una cultura de la integración.

La CAN tiene por objetivo, entre otros, promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad a través de la integración y cooperación económica y social; acelerar el crecimiento y la generación de ocupación; facilitar su participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano.

Las iniciativas adoptadas por la Comunidad Andina en materia de telecomunicaciones se fundamentan en dos fuentes jurídicas principales: el “Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina”, (Decisión 439), y el conjunto de “Normas que Regulan el Proceso de Integración y Liberalización del Comercio de Servicios de Telecomunicaciones en la Comunidad Andina”, (Decisión 462). Asimismo, la Resolución 432 de 2000 contiene las Normas Comunes sobre Interconexión, parcialmente modificada a través de la Resolución 1922 de 2017.

Asimismo, se cuenta con lineamientos comunitarios de protección al usuario de telecomunicaciones (Decisión 638), de modo que los Países Miembros los consideren al definir sus normativas internas en materia de telecomunicaciones. Cabe destacar que esta norma se encuentra actualmente en proceso de actualización, en debida concordancia con la normativa vigente regional y mundial.

Adicionalmente se cuenta con un marco normativo para regular el intercambio de información de equipos terminales móviles extraviados, robados o hurtados y recuperados y su bloqueo o desbloqueo, entre los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones Móviles en la Comunidad Andina (Decisión 786).

Con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los derechos de los 111 millones de ciudadanos andinos a la comunicación, la información, la banda ancha, la educación y los servicios básicos de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicaciones (TIC), se emitió la norma andina sobre servicio de roaming internacional entre los Países Miembros de la Comunidad Andina (Decisión 854), que permitirá la reducción gradual de las tarifas de roaming en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

Así, la integración física y el fortalecimiento de la infraestructura, en particular de las telecomunicaciones, son algunas de las líneas de acción centrales en la Comunidad Andina. Esta prioridad temática ha sido ratificada por los Países Miembros, luego de culminado el proceso de reingeniería, y posteriormente fue definido como un objetivo de la hoja de ruta comunitaria contar con una Agenda Digital Andina (ADA).

El reto que enfrentan los Países Miembros en la actualidad es contar con pleno acceso de los ciudadanos andinos a las herramientas que aportan las Telecomunicaciones, y en particular a la digitalización de la sociedad y medios de producción para sentar las bases de la transformación digital que es inminente desarrollar y más aún con la coyuntura actual. El uso de las tecnologías digitales permite mejorar los procesos productivos, puesto que uno de los principales impactos es la reducción de los costos de transacción, disminución de costos de producción, mejora de los precios de venta, promover economías de escala, así como la inserción de los productos en cadenas globales de valor.

Con el diseño y la puesta en marcha de una estrategia subregional, materializada en la Agenda Digital Andina, se persigue alcanzar los objetivos referidos a la transformación digital, conectividad, apropiación, confianza, accesibilidad e innovación a través de las Telecomunicaciones y las TIC.

La Agenda Digital Andina es parte del Plan de Trabajo del Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones (CAATEL), y da cumplimiento al mandato del Consejo Presidencial Andino expresado en la Declaración del Lima de mayo de 2019. En tal sentido, se cuenta con la base institucional necesaria que permite diseñar e implementar esta intervención a mediano plazo. La alianza y trabajo conjunto con las instituciones gubernamentales competentes permite apalancar y aprovechar los beneficios de esta intervención como parte

de las acciones de recuperación que llevan adelante los países andinos en el marco institucional y normativo que brinda este proceso de integración regional.

Se ha generado una oportunidad para acelerar las capacidades en materia de digitalización de la producción, de los Estados y de la sociedad de los países de la subregión para enfrentar desde las Telecomunicaciones y las TIC y la innovación tecnológica, el impacto de la pandemia en los sistemas económicos y mitigar las consecuencias de la crisis originada por el COVID-19 y reducir sus efectos negativos, a mediano y largo plazo.

Con el diseño y la puesta en marcha de una estrategia subregional, materializada en la Agenda Digital Andina (ADA), se busca orientar de manera estratégica los retos que Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú afrontan para alcanzar la transformación digital y mejorar la conectividad e innovación a través del uso de las Telecomunicaciones y las TIC. Una vez aprobada la estrategia regional a través de un instrumento normativo de carácter supranacional, se realizaría el monitoreo y seguimiento de su aplicación

II. OBJETO DEL CONTRATO:

Apoyar a la Secretaría General de la Comunidad Andina en la elaboración de un estudio que contenga el diagnóstico integral del ecosistema digital andino y el estado de situación de la normativa de éste, de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

Contar con un estudio sobre el estado de situación del ecosistema digital en la CAN que contenga un inventario normativo, así como las recomendaciones para la armonización de la normativa existente, y que incluya una estrategia para el fomento de políticas o normativa comunitaria dirigida al establecimiento de la Agenda Digital Andina.

III. MODALIDAD DE CONTRATACION:

El contrato correspondiente se suscribirá en el marco de lo previsto en el artículo 79º del Texto Único Ordenado del Reglamento Interno de la Secretaría General¹.

Se deja expresa constancia de la inexistencia de vínculo laboral entre el/la Consultor/a y la SGCAN, motivo por el cual, nada de lo señalado en estos términos de referencia podrá entenderse como generadora de dicho vínculo.

En el contrato correspondiente el/la Consultor/a declarará expresamente conocer la naturaleza estrictamente contractual civil de su relación con la SGCAN.

IV. ENTREGABLES

1. Plan de Trabajo: A los quince (15) días calendario de la firma del contrato; deberá ser aprobado por la SGCAN.
2. Primer Informe, que contenga la normativa e información relevante obtenida de los Países Miembros y otros procesos de integración. Se incluirá un mapa que permita identificar los instrumentos normativos, planes nacionales y otros instrumentos o políticas relacionadas al tema objeto de estudio.
3. Segundo Informe, que contenga la información obtenida como resultado de las entrevistas y reuniones con los representantes de las entidades gubernamentales de los

Países Miembros. Diagnóstico para consolidar la propuesta de Agenda Digital Andina, que será en esencia la tarea del consultor.

4. Informe Final, que incluirá los informes previos, así como un documento sobre el estado de situación, conclusiones y recomendaciones.

V. RESULTADOS ESPERADOS

Diagnóstico integral y actualizado del ecosistema digital de la Comunidad Andina y el estado de situación de la normativa de los Países Miembros, que incluya:

- Legislación nacional de los Países Miembros, legislación comparada relevante, y un estado de situación en otros procesos de integración.
- Alternativas sobre la armonización de la normativa existente y planes nacionales sobre la materia en los Países Miembros.
- Una estrategia para el fomento de políticas o normativa comunitaria en digitalización.

VI. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORA O DEL CONSULTOR:

- Recopilar datos, normativa e información relevante del ecosistema digital de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, y su análisis.
- Revisión de la legislación nacional de los Países Miembros, desarrollo de entrevistas y reuniones con los representantes de las entidades gubernamentales vinculadas a la materia (Ministerios TIC, Ministerios de Producción/Competitividad, Ministerios de Comercio, Agencias Especializadas en gobernanza digital, entre otros).
- Coordinación, apoyo y colaboración, de la entrega de la información de los Países Miembros de la CAN, con la Dirección General DG2 de la SGCAN, con el fin de utilizar el conducto regular y oficial de la CAN.
- Diseñar un mapa que permita identificar los instrumentos normativos, planes nacionales y otros instrumentos o políticas existentes en los Países Miembros, así como en otros procesos de integración (Alianza del Pacífico, APEC, MERCOSUR, Unión Europea).
- Elaborar un documento sobre el estado de situación del ecosistema digital en la CAN que contenga un inventario normativo, así como las recomendaciones para la armonización de la normativa existente que incluya la estrategia para el fomento de políticas o normativa comunitaria en digitalización para su aplicación en los países donde no exista o no se encuentre implementada aún.
- Participar como moderador en los Talleres virtuales que puedan organizarse con motivo del estudio.
- Participar en las reuniones virtuales de seguimiento al estudio con representantes de la SGCAN así como aquellas en el marco del CAATEL.
- Presentar el Informe Final del trabajo en una reunión virtual del CAATEL.
- Coordinar con la Dirección General 2 de la SGCAN el desarrollo del estudio.

VII. PERFIL PROFESIONAL DE LA CONSULTORA O DEL CONSULTOR:

El equipo de consultores deberá estar compuesto por al menos dos (02) expertos, al menos uno de ellos, de acuerdo con el siguiente perfil:

- Profesional titulado en ingeniería, derecho, economía o especialidades afines.

- Título de posgrado en telecomunicaciones, o áreas directamente relacionadas con el objeto de esta consultoría. En caso de no poseer posgrado, se acepta la equivalencia de 5 años de actividad específica en el sector de Telecomunicaciones.
- Experiencia general de trabajo de diez (10) años como mínimo.
- Experiencia general de trabajo en consultorías.
- Experiencia específica de mínimo diez (10) años en temas de telecomunicaciones, políticas y normatividad en telecomunicaciones y/o proyectos de integración regional.

VIII. VALOR DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Presupuesto				
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
COMPONENTES				
1. Entrega y aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades, a más tardar dentro de los 15 primeros días calendario desde la suscripción del contrato	US\$ 15.000			
2. Entrega y aprobación del Primer Informe, que contenga la normativa e información relevante obtenida de los Países Miembros y otros procesos de integración. Se incluirá un mapa que permita identificar los instrumentos normativos, planes nacionales y otros instrumentos o políticas relacionadas al tema objeto de estudio.		US\$ 10.000		
3. Entrega y aprobación del Segundo Informe, que contenga la información obtenida como resultado de las entrevistas y reuniones con los representantes de las entidades gubernamentales de los Países Miembros. Diagnóstico del ecosistema digital regional andino.			US\$ 10.000	
4. Entrega y aprobación del Informe Final que incluirá los informes previos, así como un documento sobre el estado de situación, conclusiones y recomendaciones.				US\$ 5.000
COSTO TOTAL (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)				US\$ 40.000

IX. CONDICIONES DE EJECUCION:

1. Periodo de ejecución:

Los servicios profesionales contratados deberán ejecutarse en un periodo total de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del contrato por ambas partes.

El informe final será entregado por la SGCAN como hoja de ruta de la Agenda Digital Andina al Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones (CAATEL).

2. Ubicación de la Consultora o del Consultor:

La Consultoría será realizada en el país de residencia de la Consultora o del Consultor.

El consultor deberá estar disponible para atender reuniones virtuales con la Secretaría General de la Comunidad Andina y el Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones (CAATEL), durante el tiempo de duración de la consultoría

Asimismo, será responsabilidad de la Consultora o del Consultor(a) proveerse de vivienda, seguro de salud y alimentos por todo el tiempo que se encuentre cumpliendo las actividades de la Consultoría.

La Consultora o el Consultor deberá presentar a la SGCAN un documento que acredite que cuenta con una póliza de salud por el tiempo en que se encuentre vigente su contrato de Consultoría.

3. Logística:

La Consultora o el Consultor deberá prever los materiales de oficina y recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de la Consultoría.

Respecto de los gastos que se generen para el idóneo cumplimiento de sus actividades, es preciso señalar que estos están incluidos dentro monto de la contratación de la Consultoría.

X. CONFIDENCIALIDAD:

Al término de la Consultoría, la Consultora o el Consultor deberá entregar todas las notas, apuntes, grabaciones, productos e informes elaborados con motivo de su contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Consultora o el Consultor estará obligado a guardar estricta confidencialidad sobre toda entrevista, conversación, documentación y demás información que reciba o pueda conocer de la ejecución de la presente Consultoría, en todo momento, y no podrá divulgarla a ningún tercero ni utilizarla en ningún trabajo profesional o académico, a menos que la SGCAN lo autorice previamente por escrito.

Esta obligación subsistirá aún después de concluida la Consultoría.

XI. DERECHOS DE AUTOR:

Tratándose de una obra por encargo, los derechos de autor incluidos los derechos patrimoniales resultantes son de propiedad de la SGCAN, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución de esta Consultoría.

XII. CONDICIONES TRIBUTARIAS:

La SGCAN no está sujeta al pago de impuestos ni tiene la calidad de agente de retención. En ese sentido, es responsabilidad exclusiva de la Consultora o del Consultor realizar las deducciones y pagos tributarios que le correspondan por la realización de la presente Consultoría.

Al momento del pago la SGCAN exigirá la presentación de la correspondiente boleta, factura o recibo por honorarios profesionales, conforme a la legislación tributaria de su país de residencia.

XIII. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:

La SGCAN goza de privilegios e inmunidades. Nada en los presentes términos de referencia se entenderán por tanto como una suspensión o renuncia a tales privilegios e inmunidades.

XIV. LEY DEL CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

La ley del contrato estará constituida por el contrato mismo.

En virtud de sus privilegios e inmunidades la SGCAN no se somete a jurisdicción nacional alguna. El contrato dispondrá en tal sentido, el mecanismo aplicable para la solución de eventuales controversias, privilegiando la solución amistosa y directa.

XV. SUPERVISIÓN:

En concordancia con el numeral IV del presente documento, la Dirección General 2 de la SGCAN, a través del supervisor o supervisores designados, estará(n) a cargo de la revisión y aprobación de los entregables de esta Consultoría, así como de los informes que se requieran.

Respecto de los desembolsos, la Dirección General 2 de la SGCAN remitirá a la Gerencia de Operaciones y Finanzas de la Secretaría General de la CAN, un informe de aprobación en el que adjuntará copia del entregable aprobado, esto con el propósito de hacer efectivo el desembolso correspondiente.

XVI. RETRASO INJUSTIFICADO O INCUMPLIMIENTO DE LA CONSULTORÍA:

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación o incumplimiento de las actividades y/o entrega de los productos descritos en el presente Término de Referencia, por parte de la Consultora o del Consultor, la SGCAN le aplicará una penalidad de 0.5% por cada día de atraso hasta un monto máximo equivalente al 5% del monto contractual, o de ser el caso, de la etapa que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la SGCAN podrá resolver el contrato por incumplimiento. En estos casos, basta comunicar a la Consultora o al Consultor, mediante carta simple, la decisión de resolver el contrato.

El retraso se justifica a través de una solicitud de la Consultora o del Consultor de ampliación de plazo debidamente aprobado por la SGCAN. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando la Consultora o el Consultor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable o por caso fortuito o fuerza mayor. En ese

último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la SGCAN no da lugar al pago de penalidad.

XVII. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

A fin de participar en la convocatoria de la Consultoría, las candidatas o los candidatos deberán presentar la siguiente documentación:

- 1. Carta de presentación.**
- 2. Documentos y/o certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria.**
- 3. Declaración juramentada que acredite el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.**

La documentación antes señalada será remitida digitalmente a la siguiente dirección de correo electrónico: recursoshumanos@comunidadandina.org, señalando en la referencia "**SGCAN-C-014-2020**", desde el 12 de octubre de 2020 hasta las 23:59 horas del 31 de octubre de 2020.

Cualquier comunicación remitida a una dirección distinta a la señalada invalidará la postulación.

[Fin del documento]